

MINISTERIO DE AGRICULTURA

534

RESOLUCION del F. O. R. P. P. A. por la que se dan normas complementarias para la solicitud y expedición de tarjetas-autorización de suministro de melazas de la fabricación de azúcar y de alcoholes etílicos intervenidos.

Ilustrísimos señores:

El Decreto regulador de la campaña vinico-alcoholera, que comienza el 1 de septiembre de cada año, y el de la remolachera-azucarera, que se inicia el 1 de julio, vienen estableciendo la intervención de alcoholes rectificadas y deshidratados no vinicos y de las melazas de la fabricación de azúcar nacionales o procedentes de importación.

Los Decretos prevén que la retirada de estos productos se efectuará mediante tarjeta-autorización de suministro, solicitada por el interesado y expedida por la Comisión Interministerial del Alcohol, en los sucesivos C. I. A., según normas establecidas por el F. O. R. P. P. A. a propuesta de la misma.

Las Delegaciones Provinciales de los Ministerios de Hacienda e Industria vienen obligadas a informar las declaraciones-solicitudes que deberá presentar cada interesado de determinados sectores.

Por otra parte, el plan nacional de distribución de melazas ha de ser establecido por la C. I. A. con anterioridad al 1 de julio de cada año. De conformidad con todo ello, estimándose necesario dictar las normas complementarias que con carácter general desarrollen la tramitación de las citadas tarjetas-autorización de suministro,

Esta Presidencia, a propuesta de la Comisión Interministerial del Alcohol y el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del F. O. R. P. P. A. en su reunión del día 1 de diciembre de 1975, ha resuelto:

I. Solicitud y expedición de las tarjetas-autorización de suministro de alcoholes etílicos intervenidos

Primera.—Usos de boca.

1. El interesado, a través del Sindicato a que pertenezca, solicitará tarjeta para la campaña vinico-alcoholera antes del día 1 de julio anterior, por cuantía adecuada, debidamente justificada ante la C. I. A., adjuntando certificado del Inspector de Impuestos Especiales (anexo número 1), correspondiente a la fábrica del peticionario.

2. El Sindicato, en base al alcohol empleado por el solicitante durante el año natural anterior en aquellos productos en los que no es preceptivo el empleo de determinada clase de alcohol, según certificado, propondrá a la C. I. A. las correspondientes tarjetas trimestrales (anexo número 2), de acuerdo con la previsión de necesidades y planes de fabricación que reseñe en la solicitud. Para el último trimestre de la campaña deberá figurar como máximo un 25 por 100 del total de lo solicitado.

3. Los usuarios que a partir del 1 de enero de cada año justifiquen, con el certificado del Inspector de Impuestos Especiales del año natural próximo pasado, haber empleado más alcohol en esos productos que en el anterior, podrán solicitar antes del 1 de marzo tarjeta complementaria. La cantidad correspondiente podrá ser distribuida, a petición del interesado, en los dos últimos trimestres de la campaña, afectando a estas tarjetas complementarias los mismos condicionantes que a las primeras.

4. En el último día de los meses de noviembre, febrero, mayo y agosto caducarán las tarjetas correspondientes a los trimestres vencidos.

5. Las tarjetas serán remitidas a la C. I. A. dentro de los diez días siguientes a su caducidad, a través del Inspector de Impuestos Especiales correspondiente a la fábrica del titular.

Segunda.—Usos diferentes a los de boca.

1. Farmacias.

1.1. El Colegio Oficial Farmacéutico de cada provincia enviará directamente a la C. I. A., con anterioridad al 1 de marzo, relación de las farmacias censadas y en funcionamiento, acompañada de solicitud de tarjeta por cuantía global, según modelo anexo número 3, a razón de 240 litros por farmacia y año.

La C. I. A. remitirá al Colegio Provincial tarjeta con la cantidad global correspondiente.

2. Perfumería y afines, laboratorios farmacéuticos y otros usos industriales.

2.1. Las Empresas interesadas en la adjudicación de tarjeta, antes del día 31 de enero, solicitarán y presentarán declaración de solicitud, según modelo anexo número 4, ante las Delegaciones Provinciales de los Ministerios de Hacienda (Inspección de Impuestos Especiales) e Industria para su correspondiente informe. Cada Delegación emitirá informe (anexos números 5 y 6) sobre la declaración-solicitud, enviándolo directamente a la C. I. A. con anterioridad al 1 de mayo.

2.2. La C. I. A., en base a los informes de las Delegaciones Provinciales de Hacienda e Industria, asignará la correspondiente tarjeta (anexo número 7), que remitirá al interesado.

2.3. Los usuarios que antes del 31 de marzo siguiente justifiquen, con informe de la Inspección Provincial de Impuestos Especiales (anexo número 8), haber empleado más del 80 por 100 de la cantidad de alcohol que figura en la tarjeta asignada, podrán solicitar directamente de la C. I. A. tarjeta complementaria, que será expedida, una vez recibida la anterior totalmente utilizada, en cuantía proporcional a lo empleado y al período restante.

3. Hospitales, ambulatorios y centros dependientes o concertados con la Seguridad Social.

3.1. Estos centros enviarán directamente a la C. I. A., con anterioridad al 1 de mayo, solicitud de tarjeta, según modelo anexo número 9, con declaración del Director del Centro acreditativa del número de camas concertadas con la Seguridad Social.

3.2. La Comisión remitirá al solicitante tarjeta en la que figurará cuantía a razón de 50 litros por cama concertada.

4. Industrias y servicios de carácter preferente (Organismos oficiales, Cruz Roja, etc.).

4.1. Las Empresas u Organismos afectados enviarán directamente a la C. I. A., antes del 1 de mayo, solicitud de tarjeta, según modelo anexo número 9, por la cantidad necesaria para sus usos, con declaración del Director de la Empresa u Organismo del consumo de alcoholes etílicos en el año anterior.

4.2. La Comisión remitirá al solicitante la correspondiente tarjeta.

Tercera.—La retirada de los litros de alcohol que figuran en las tarjetas se podrá efectuar directamente por el titular o a través del almacenista propuesto por aquél, y autorizado por la C. I. A., para realizar el servicio de entrega.

Cuarta.—Todas las tarjetas, dentro de los diez días siguientes a su caducidad o total utilización, serán remitidas a la C. I. A. El incumplimiento de este requisito supondrá la demora o anulación de concesión de tarjeta de posteriores solicitudes.

II. Solicitud y expedición de las tarjetas-autorización de suministro de melazas de la fabricación de azúcar

Quinta.—Para fabricación de piensos compuestos.

Deberán enviar directamente a la C. I. A. solicitud con detalle de sus necesidades. Si la solicitud se efectuara por primera vez, se acompañará certificado de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura (anexo número 10).

Sexta.—Para alimentación de ganado.

Deberán enviar directamente a la C. I. A. solicitud con detalle de sus necesidades. Si la solicitud se efectuara por primera vez, se acompañará certificado de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura en el que se especifique el número de cabezas de ganado.

Séptima.—Demás usos.

Deberán enviar directamente a la C. I. A. solicitud de sus necesidades, acompañando declaración jurada de la cantidad de melazas retiradas con cargo a la tarjeta anterior.

Octava.—Las solicitudes deberán enviarse a la C. I. A. antes del día 30 de abril.

La C. I. A., en base a las solicitudes, a la retirada con cargo a la tarjeta anterior devuelta por el interesado e informes, en su caso, extenderá la correspondiente tarjeta (anexo número 11).

La retirada de las melazas amparadas por las tarjetas se podrá efectuar directamente por el titular o a través de almacenista propuesto por aquél y autorizado por la C. I. A. para realizar el servicio de entrega.

Los usuarios que acrediten haber retirado la totalidad de las melazas que figuran en la tarjeta, previa su devolución, podrán solicitar tarjeta complementaria, que les será expedida por la C. I. A., por cuantía proporcional al período de vigencia y cantidad primera.

Novena.—Todas las tarjetas, dentro de los diez días siguientes a su caducidad o total utilización, serán remitidas a la C. I. A. El incumplimiento de este requisito supondrá la demora en la concesión de la tarjeta de posteriores solicitudes.

III. Solicitudes presentadas fuera de plazo

Décima.—Las solicitudes presentadas por nueva industria, por ampliación u otras causas justificadas, fuera de los plazos previstos, serán informadas, en su caso, por las Delegaciones Provinciales de Hacienda e Industria. La C. I. A. expedirá la tarjeta correspondiente por cuantía proporcional a su período de vigencia.

IV. Partes de alcoholes y melazas

Undécima.—Los fabricantes e importadores de alcoholes intervenidos y/o de melazas de la fabricación de azúcar vienen obligados a rendir mensualmente cuenta detallada del movimiento de dichos productos en sus respectivos establecimientos, según modelos anexos números 12, 13, 14 y 15, que remitirán a la C. I. A. dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

Asimismo, dichos industriales redactarán trimestralmente relación individualizada por tarjetas, según uso, de las salidas de alcoholes intervenidos o de melazas, modelos anexos números 16, 17, 18 y 19, que remitirán a dicho Organismo dentro de la primera decena de los meses de octubre, enero, abril y julio.

Los almacenistas y los usuarios de alcoholes intervenidos o de melazas de la fabricación de azúcar, excepto los titulares de tarjetas para usos de boca, modelo anexo número 2, remitirán trimestralmente, en los plazos señalados en el párrafo anterior, partes del movimiento de dichos productos en sus respectivos establecimientos, según modelos anexos números 20 al 23.

Las destilerías que obtienen aguardientes y destilados procedentes de la caña de azúcar y de las melazas de fabricación de azúcar de caña, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Decreto 1228/1975, de 7 de junio, por el que se establece la Reglamentación Especial para la elaboración, circulación y comercio del ron, vienen obligados a remitir partes mensuales de producción y existencias a la C. I. A., enviando una copia

de estos partes en modelo oficial al Ministerio de Industria —Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas, Sección 1.ª, Azúcares, Alcoholes y Bebidas.

V. Actividades de inspección y control

Duodécima.—La C. I. A., previo informe de la Inspección de Impuestos Especiales correspondiente a la fábrica del titular de la tarjeta relativo al empleo indebido del alcohol retirado con cargo a la tarjeta, podrá suspender y, en su caso, retirar definitivamente la tarjeta concedida, así como denegar la de posteriores solicitudes.

En el caso de que el alcohol retirado con cargo a la tarjeta no lo hubiera consumido, pero lo tuviera en existencias o en depósito de almacenista, la C. I. A. podrá deducir en esa cantidad la cifra correspondiente a la siguiente tarjeta.

Decimotercera.—La C. I. A. podrá anular la autorización de servicio concedida en la presente y próximas campañas a los almacenistas o importadores de melazas y alcoholes intervenidos, en el caso de que destinen sin permiso expreso de la C. I. A. los productos en su poder a fines o usuarios distintos a los correspondientes a la tarjeta que autorizó la retirada.

DISPOSICION TRANSITORIA

El parte establecido en el segundo párrafo de la norma undécima, a enviar en la primera decena del mes de enero de 1976, deberá reflejar los datos referidos al cuatrimestre septiembre-octubre-noviembre-diciembre del año 1975.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—El Presidente, Luis García de Otayza.

Para conocimiento de los ilustrísimos señores Subsecretarios de los Ministerios de Hacienda, Agricultura, Industria y Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento de los ilustrísimos señores Presidente de la Comisión Interministerial del Alcohol, Administrador general del F. O. R. P. P. A., Secretario general del F. O. R. P. P. A. y Director de los Servicios Técnicos del F. O. R. P. P. A.

ANEXO NUMERO 1

DELEGACION DE HACIENDA

INSPECCION DE IMPUESTOS ESPECIALES DE

Don, Inspector de Impuestos Especiales en la Delegación de Hacienda de

CERTIFICA:

Que de la documentación y libros oficiales examinados en las oficinas de, fabricante de bebidas derivadas de alcoholes naturales, establecido en, calle, se deduce que las cantidades de alcoholes invertidos en su fábrica en el año 197... han sido las siguientes:

Litros reducidos a 96°

- (1) Total alcoholes invertidos en la fábrica, excepto el aguardiente de caña ...
(2) Total alcoholes invertidos en la elaboración de bebidas derivadas de alcoholes naturales en las que es preceptivo el uso de determinada clase de alcohol etílico no intervenido.
Diferencia (1) - (2) ...

Y para que conste y surta efectos ante la Comisión Interministerial del Alcohol, y a petición del interesado, se expide el presente a de de 197.....

ANEXO NUMERO 3 (anverso)

F. O. R. P. P. A. COMISION INTERMINISTERIAL DEL ALCOHOL	Expediente de solicitud de tarjeta autoriza- ción de suministro de alcohol etílico inter- venido para farmacias	Expediente número Provincia Campaña 197 /7.....
--	---	---

Datos del solicitante:

Colegio Oficial Farmacéutico de la provincia de <hr/> Calle o plaza Teléfono
--

DECLARA

- 1.º Que durante la pasada campaña 197 /7 le fue asignada una tarjeta con la cantidad de litros, y que ha distribuido a las farmacias de esta provincia la siguiente cantidad de alcohol etílico: litros.
- 2.º Para la próxima campaña 197 /7 solicita se le asigne tarjeta correspondiente a las farmacias de esta provincia por la cantidad global de litros de alcohol etílico, a razón de 240 litros por farmacia.

El Presidente del Colegio Oficial Farmacéutico abajo firmante, conociendo la Resolución del F. O. R. P. P. A. por la que se dan normas complementarias para la solicitud y expedición de tarjetas-autorización de suministro de alcoholes intervenidos, se compromete a facilitar la comprobación y a justificar en su día la distribución de alcohol etílico realizada por esta Corporación.

..... a de de 197.....
 El Presidente del Colegio Oficial Farmacéutico,

ANEXO NUMERO 3 (reverso)

F. O. R. P. P. A.

COMISION INTERMINISTERIAL DEL ALCOHOL

Relación de farmacias en la provincia de

Titular de la farmacia	Domicilio	Localidad

ALMACENISTA AUTORIZADO PARA RETIRAR Y ENTREGAR EL ALCOHOL

Queda autorizado el almacenista para retirar los litros de alcohol de esta solicitud.

ANEXO NUMERO 4 (anverso)

F. O. R. P. P. A. COMISION INTERMINISTERIAL DEL ALCOHOL	DECLARACION-SOLICITUD de tarjeta-autorización de suministro de al- cohol etílico para usos industriales Campaña R 197 /7	Expediente número <hr/> Provincia
---	---	--

Datos del solicitante:

Núm. tarjeta campaña anterior
 Litros de la tarjeta de la campaña anterior

Nombre o razón social <hr/> Calle o plaza número <hr/> Término municipal	N.º Identificación Fiscal <hr/> N.º Registro Industrial { Provisional Definitivo Agrupación Sindical en la que se encuen- tra encuadrado
---	--

DECLARA

1.º Que durante el pasado año natural 197 ha empleado en sus fabricados las siguientes cantidades de alcoholes etílicos:

Fabricados (Litros)	Cantidad A (Litros)	Alcohol necesario por unidad		Cantidad total (litros)	
		Rectificado B	Deshidratado C	Rectificado A x B	Deshidratado A x C
Total de alcohol empleado					

2.º Durante el pasado año natural 197 empleó los siguientes alcoholes no etílicos:

Fabricados (Litros)	Cantidad M (Litros)	Alcohol empleado		
		Clase (*)	Por unidad N	Total M x N
Total otros alcoholes				

(*) Metílico, isopropílico, otros.

ANEXO NUMERO 4 (reverso)

3.º Para la próxima campaña 197 /7 tiene programadas las siguientes producciones y necesitará los alcoholes etílicos que a continuación se expresan. En consecuencia, solicita le sea expedida la correspondiente tarjeta como autorización de suministro de alcohol etílico.

Fabricados — (Litros)	Cantidad A — (Litros)	Alcohol necesario por unidad		Cantidad total (litros)	
		Rectificado	Deshidratado	Rectificado	Deshidratado
		B	C	A x B	A x C
Total de alcohol a emplear					

Almacenista autorizado por el solicitante para retirar y entregar alcohol etílico:

Nombre o razón social	N.º Identificación Fiscal
Calle o plaza	Provincia
núm.	Localidad

El declarante se compromete a facilitar la comprobación de los anteriores extremos y a justificar en su día el empleo de los alcoholes etílicos en los usos autorizados conforme a las disposiciones vigentes.

....., a de (1) de 197.....

El declarante,

Ilmo: Sr. Presidente de la Comisión Interministerial del Alcohol

OBSERVACIONES:

(1) La presente declaración-solicitud será presentada por quintuplicado antes del 31 de enero de 197 , en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria.

- Una vez sellados, dos ejemplares quedarán en poder de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, para que, acompañando al correspondiente informe, remita uno a la Comisión Interministerial del Alcohol (General Sanjurjo, 4, Madrid-3).
- Los otros tres ejemplares se devolverán al interesado, quien los presentará en la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda. Una vez sellados, esta Delegación devolverá un ejemplar al titular, quedando los dos restantes en su poder, para que remita uno de ellos, acompañado del correspondiente informe, a la Comisión Interministerial del Alcohol (General Sanjurjo, 4, Madrid-3).

ANEXO NUMERO 5

COMISION INTERMINISTERIAL DEL ALCOHOL F. O. R. P. P. A.	INFORME sobre declaración-solicitud de tarjeta-autorización de suministro de alcohol etílico para usos industriales	Expediente n.º
		Provincia
		Campaña R 197 /7

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre o razón social	n.º	N.º Identificación Fiscal
Calle o Plaza		N.º Registro Industrial { Provisional Definitivo
Término municipal		Agrupación Sindical en la que se encuentra encuadrado

Informe de la Delegación Provincial de Industria:

Por todo ello esta Delegación estima la necesidad de alcohol etílico con destino a la industria solicitante en las siguientes cantidades:

Alcohol etílico rectificado	litros
Alcohol etílico deshidratado	litros

..... a de de 197...
 El Delegado provincial de Industria,

ANEXO NUMERO 6

COMISION INTERMINISTERIAL DEL ALCOHOL F. O. R. P. P. A.	INFORME sobre declaración-solicitud de tarjeta-autorización de suministro de alcohol etílico para usos industriales	Expediente n.º
		Provincia
		Campaña R 197 /7

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre o razón social	n.º	N.º Identificación Fiscal
Calle o Plaza		N.º Registro Industrial { Provisional Definitivo
Término municipal		Agrupación Sindical en la que se encuentra encuadrado

Informe de la Delegación Provincial de Hacienda (Inspección de Impuestos Especiales):

Por todo ello esta Delegación estima la necesidad de alcohol etílico con destino a usos industriales distintos a los de boca en la industria solicitante en las siguientes cantidades:

Alcohol etílico rectificado	litros
Alcohol etílico deshidratado	litros

..... a de de 197...
 El Inspector provincial,

ANEXO NUMERO 7 (anverso)

DILIGENCIA:

A petición del titular de esta tarjeta, queda autorizado el almacenista para retirar de la fábrica alcoholera o depósitos el alcohol amparado en la misma para su entrega al beneficiario titular.

Madrid, de de 197...

El Presidente de la Comisión Interministerial del Alcohol,

F. O. R. P. P. A.

Tarjeta n.º

COMISION INTERMINISTERIAL DEL ALCOHOL

CAMPAÑA R 197 /7

Tarjeta-autorización de suministro de alcohol etílico rectificado, adjudicado por la Comisión Interministerial del Alcohol.

Titular

Domicilio Localidad

Firma y sello del titular,

INSTRUCCIONES

- 1.ª—El alcohol consignado en esta tarjeta es intransferible, y deberá ser empleado para perfumería y afines.
- 2.ª—La aplicación de este alcohol a usos distintos del consignado será sancionada por los Organismos competentes de conformidad con la vigente legislación.
- 3.ª—La retirada del alcohol que ampara la presente tarjeta-autorización de suministro puede realizarse de cualquiera de las destilerías o depósito de alcohol industrial que tenga existencias disponibles.
- 4.ª—Dentro de los diez días siguientes a la fecha de caducidad de esta tarjeta, o a la de su cumplimentación total, deberá ser remitida a la Comisión Interministerial del Alcohol, F. O. R. P. P. A. (General Sanjurjo, 4, Madrid-3).
- 5.ª—La retirada a través de almacenistas deberá ser solicitada por el beneficiario, para dar lugar a la formalización de la diligencia correspondiente.
- 6.ª—La tarjeta carece de validez si tuviese defecto o raspadura.

Cuantía autorizada:

Alcohol 96/97º, litros a ptas/litro.

Esta autorización caduca el 30 de junio de 197...

Madrid, de de 197...

El Presidente de la Comisión Interministerial del Alcohol,

ANEXO NUMERO 7 (reverso)

Fecha de entrega	Sello y firma de la Destilería	Entrega litros
Jul-agos-sep.		
Oct-nov-dic.		

Fecha de entrega	Sello y firma de la Destilería	Entrega litros
Ene-feb-mar.		
Abr-may-jun.		
Retirados de fábrica
Directamente
A través del almacenista
Empleados
Existencias en depósito

ANEXO NUMERO 8

SOLICITUD DE CONTINGENTE COMPLEMENTARIO DE ALCOHOL ETILICO INTERVENIDO PARA USOS INDUSTRIALES

La Empresa que suscribe con domicilio en calle número y establecimiento industrial en calle número Registro Industrial número Agrupación Sindical le ha sido autorizado para la Campaña R 197 /7 el suministro de alcohol de de grados, por litros, mediante tarjeta número

Teniendo necesidad de una ampliación de la mencionada cantidad, de acuerdo con la resolución del F. O. R. P. P. A. dictando normas reguladoras para la expedición de tarjetas, solicita, dentro del plazo previsto en la misma, una nueva tarjeta complementaria de litros de alcohol de de grados, el cual desea retirar a través del almacenista

..... a de de 197..

Firma y sello

INFORME DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE IMPUESTOS ESPECIALES (DELEGACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA)

Esta Inspección informa:

Que vistos los libros reglamentarios del titular de esta petición resulta al día de la fecha un consumo de litros de alcohol de de grados, superior al 80 por 100 de la cifra que figura en la tarjeta número de la Campaña R 197 /7 .

..... a de de 197..

El Inspector,

F. O. R. P. P. A. COMISION INTERMINISTERIAL DEL ALCOHOL	Expediente de solicitud de tarjeta-autorización de suministro de alcohol etílico inter-venido	Expediente número Campana R 197 /7
---	---	---------------------------------------

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:	
Dirección:	
Localidad:	Provincia:

D E C L A R A

- 1.º Que durante el año natural anterior consumió la cantidad de litros de alcohol etílico.
 2.º Que sus necesidades (1) para la campaña 197.../7... las estima en litros de alcohol (2) y desea retirarlo a través de (3).

El; abajo firmante, se compromete a facilitar la comprobación del empleo del alcohol etílico retirado con cargo a la tarjeta asignada por esa Comisión.

(1) Caso de tratarse de hospitales o centros dependientes de la Seguridad Social, deberá declarar número de camas concertadas con dicha Institución.

(2) Rectificado, deshidratado.

(3) Directamente o a través del almacenista D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Sección I. C. A.

1.º La fábrica de piensos compuestos, instalada en, provincia de, tiene una capacidad de producción de kilogramos.

2.º Las producciones durante los dos últimos años han sido:

197... kilogramos

197... kilogramos

3.º El porcentaje de melazas de la fabricación de azúcar necesario es el por 100 aproximado de la producción total de piensos.

Firmado,

ANEXO NUMERO 11 (anverso)

DILIGENCIA:

A petición del titular de esta tarjeta, queda autorizado el almacenista

para retirar de la fábrica o depósito la melaza amparada en la misma para su entrega al beneficiario titular.

Madrid, de de 197...

El Presidente de la Comisión Interministerial del Alcohol,

F. O. R. P. P. A.

Tarjeta n.º

COMISION INTERMINISTERIAL DEL ALCOHOL

CAMPAÑA R 197 /7

Tarjeta-autorización de suministro de melazas de fabricación de azúcar, adjudicado por la Comisión Interministerial del Alcohol.

Titular

Domicilio Localidad

Firma y sello del titular,

INSTRUCCIONES

1.ª—Las melazas consignadas en esta tarjeta son intransferibles y deberán ser empleadas para

Queda prohibido el empleo de estas melazas para la obtención de alcohol.

2.ª—La retirada de las melazas que ampara la presente tarjeta-autorización de suministros puede realizarse de cualquiera de las azucareras que tengan existencias disponibles.

3.ª—Dentro de los diez días siguientes a la fecha de caducidad de esta tarjeta, cumplimentada parcial o totalmente, deberá ser remitida a la Comisión Interministerial del Alcohol, F. O. R. P. P. A. (General Sanjurjo, 4, Madrid-3).

4.ª—La tarjeta carece de validez si tuviese defecto o raspadura.

Cantidad autorizada:

Melazas de fabricación de azúcar kilogramos.

Esta autorización caduca el 30 de junio de 197 .

Madrid, de de 197...

El Presidente de la Comisión Interministerial del Alcohol,

ANEXO NUMERO 11 (reverso)

Fecha de entrega	Sello y firma de la fábrica	Entregas kilos
Jul-agos-sep.		
Oct-nov-dic.		

Fecha de entrega	Sello y firma de la fábrica	Entregas kilos
Ene-feb-mar.		
Abr-may-jun.		
Retirados de fábrica		
Directamente		
A través del almacenista		
Empleados		
Existencias en depósito		

FABRICA DE MELAZAS (1)

Campaña R 197 /7 z

MES

EMPRESA
 DOMICILIO
 LOCALIDAD
 PROVINCIA

Toneladas de remolacha y caña transformadas (1)

Melazas obtenidas (Kilogramos)

Rendimiento Porcentaje

.....

Existencias del mes anterior (kg.)	Producidas durante el mes (kg.)	Salidas durante el mes (kg.)					Existencia a final de mes (kg.)
		Uso directo				A destilería	
		Pienso	Al. ganado	Levad.	Otros		

(1) Procedentes de remolacha, caña o azúcar crudo. En este último caso deberá hacerse mención expresa.

IMPORTADOR DE ALCOHOL ETILICO NO VINICO INTERVENIDO

Campaña R 197 /7 . . .

MES

EMPRESA

DOMICILIO

LOCALIDAD

PROVINCIA

Existencias del mes anterior (1)		Importados durante el mes		Salidas durante el mes			Existencias a final de mes	
Rectificado (1)	Deshidratado	Rectificado	Deshidratado	Rectificado		Deshidratado	Rectificado	Deshidratado
				Usos boca	Usos industriales			

(1) Se diferenciarán según la materia prima.

ANEXO NUMERO 16 (anverso)

FABRICA DE ALCOHOL ETILICO NO VINICO INTERVENIDO

CAMPANA R 197 /7 :
TRIMESTRE

De Remolacha
De Caña

EMPRESA
DOMICILIO
LOCALIDAD
PROVINCIA

DETALLE DE SALIDAS DE ALCOHOL EN EL TRIMESTRE:

1. Alcohol rectificado

1.1. Usos de boca	Directamente a usuario	A través de almacenista (1)
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros
1.2. Usos industriales	Directamente a usuario	A través de almacenista (1)
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros

ANEXO NUMERO 16 (reverso)

2. Alcohol deshidratado

2.1. Usos industriales	Directamente a usuario	A través de almacenista (1)
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros

(1) Se indicará nombre de almacenista.

FABRICA DE MELAZAS

CAMPAÑA R 197 /7 :

De Remolacha

TRIMESTRE

De Caña

EMPRESA
 DOMICILIO
 LOCALIDAD
 PROVINCIA

DETALLE DE SALIDAS DE MELAZAS EN EL TRIMESTRE:

1. Piensos y alimentación ganado	Directamente a usuario	A través de almacenista (1)
Tarjeta número kilogramos kilogramos
Tarjeta número kilogramos kilogramos
Tarjeta número kilogramos kilogramos
2. Levaduras	Directamente a usuario	A través de almacenista (1)
Tarjeta número kilogramos kilogramos
Tarjeta número kilogramos kilogramos
Tarjeta número kilogramos kilogramos
3. Otros usos	Directamente a usuario	A través de almacenista (1)
Tarjeta número kilogramos kilogramos
Tarjeta número kilogramos kilogramos
Tarjeta número kilogramos kilogramos
4. A fábrica de alcohol (2)		
..... kilogramos	
..... kilogramos	

(1) Se indicará nombre de almacenista.
 (2) Se indicará nombre de la fábrica.

IMPORTADOR DE ALCOHOL ETILICO NO VINICO INTERVENIDO

CAMPAÑA R 197 /7 .

TRIMESTRE

EMPRESA

DOMICILIO

LOCALIDAD

PROVINCIA

DETALLE DE SALIDAS DE ALCOHOL EN EL TRIMESTRE:

1. Alcohol rectificado

1.1. Usos de boca	Directamente a usuario	A través de almacenista (1)
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros
1.2 Usos industriales (2)	Directamente a usuario	A través de almacenista (1)
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros

2. Alcohol deshidratado

2.1. Usos industriales	Directamente a usuario	A través de almacenista (1)
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros
Tarjeta número litros litros

(1) Se indicará nombre de almacenista.

(2) Clase de alcohol según materia prima.

IMPORTADOR DE MELAZAS

CAMPAÑA R 197 /7 2

De remolacha

TRIMESTRE

De caña

EMPRESA

DOMICILIO

LOCALIDAD

PROVINCIA

DETALLE DE SALIDAS DE MELAZAS EN EL TRIMESTRE:

1. Piensos y alimentación ganado	Directamente a usuario	A través de almacenista (1)
Tarjeta número kilogramos kilogramos
Tarjeta número kilogramos kilogramos
Tarjeta número kilogramos kilogramos
2. Levaduras	Directamente a usuario	A través de almacenista (1)
Tarjeta número kilogramos kilogramos
Tarjeta número kilogramos kilogramos
Tarjeta número kilogramos kilogramos
3. Otros usos	Directamente a usuario	A través de almacenista (1)
Tarjeta número kilogramos kilogramos
Tarjeta número kilogramos kilogramos
Tarjeta número kilogramos kilogramos
4. A alcohol (2)		
Fábrica kilogramos	
Fábrica kilogramos	

(1) Se indicará nombre de almacenista.
 (2) Clase de alcohol según materia prima.

ALMACENISTA ALCOHOL ETILICO NO VINICO INTERVENIDO

CAMPAÑA R 197 /7 .

TRIMESTRE

EMPRESA

DOMICILIO

LOCALIDAD

PROVINCIA

Tarjeta número y litros asignados	Existencias trimestre anterior por tarjetas	Clase alcohol (1)	Litros retirados de fábrica en el trimestre	Litros retirados de importador en el trimestre	Entregado al usuario	Mermas	Existencias a final del trimestre

(1) Rectificado (según materia prima). Deshidratado.

USUARIO DE ALCOHOL ETILICO NO VINICO INTERVENIDO

(Usos distintos a boca)

CAMPAÑA R 197 /7 .

Tarjeta número

TRIMESTRE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

DOMICILIO

LOCALIDAD

PROVINCIA

Litros asignados en la tarjeta y cantidad de alcohol (1)	Existencias del trimestre anterior	Litros retirados directamente de fábrica durante el trimestre (2)	Litros retirados a través de almacén durante el trimestre (2)	Litros retirados de importador durante el trimestre	Litros empleados en el trimestre	Existencias en el trimestre

(1) Síntesis, de melazas de remolacha o de caña (rectificado, deshidratado).

(2) Con expresión de la razón social y localidad.

ANEXO NUMERO 22

ALMACENISTA DE MELAZAS

CAMPAÑA R 197 /7 3

De remolacha

TRIMESTRE

De caña

EMPRESA

DOMICILIO

LOCALIDAD

PROVINCIA

Tarjeta número y kilogramos asignados	Existencias del trimestre anterior por tarjetas	Kilogramos retirados de fábrica en el trimestre	Kilogramos retirados de importador en el trimestre	Entregado al usuario	Existencias al final del trimestre

ANEXO NUMERO 23

USUARIO DE MELAZAS

CAMPAÑA R 197 /7 3

De remolacha

TRIMESTRE

De caña

EMPRESA

DOMICILIO

LOCALIDAD

TARJETA N.º

KILOGRAMOS

DESTINO

Existencias del trimestre anterior	Retirados de fábrica en el trimestre (1)	Retirados de importador en el trimestre (1)	Retirado a través de almacenista en el trimestre (1)	Kilogramos empleados en el trimestre	Existencias a final del trimestre

(1) Razón social.